



San Salvador, 26 de septiembre de 2023.

RECIBIDO

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Hora: 16:25

Recibido el: 03/10/2023

Por: [Firma]

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación del Presupuesto de la Comisión Nacional de Activos Digitales, por US\$1,727,167.00;** con el propósito que la mencionada entidad pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023 y es que la mencionada Comisión Nacional fue creada a través de la Ley de Emisión de Activos Digitales, como institución descentralizada no empresarial, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria y con un Presupuesto Especial, adscrita al Ministerio de Economía, misma que se encarga de la aplicación de las normativas descritas en la referida ley, sus reglamentos y demás reglas de ofertas públicas de activos digitales. Sobre el particular, la Ley de Emisión de Activos Digitales establece que el presupuesto de funcionamiento de tal Comisión estará integrado por las asignaciones del Fondo General de la Nación y la proyección de ingresos por Recursos Propios que se le consigne y otorgue en cada ejercicio fiscal, debiendo la misma elaborar y presentar el citado presupuesto, conforme a sus necesidades y objetivos, para someterlo a aprobación de la Asamblea Legislativa. En virtud de ello, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional referida ha remitido su presupuesto de funcionamiento para el período de septiembre a diciembre de 2023, por un valor de US\$1,727,167.00, de cuyo monto el valor de US\$1,524,572.00 corresponde al Fondo General y US\$202,595.00, a Recursos Propios y si tomamos en cuenta que el

Ministerio de Hacienda ha registrado excedentes de ingresos en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con relación a las estimaciones programadas al mes de agosto de 2023, se permite contar con disponibilidades financieras para cubrir el presupuesto antes relacionado hasta por el monto de US\$1,524,572.00; obteniéndose entonces el propósito que la Comisión Nacional de Activos Digitales pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal 2023.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO ROSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 26 de septiembre de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2023, por la incorporación del Presupuesto de la Comisión Nacional de Activos Digitales, por US\$1,727,167.00**; con el propósito que la mencionada entidad pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023 y es que la mencionada Comisión Nacional fue creada a través de la Ley de Emisión de Activos Digitales, como institución descentralizada no empresarial, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria y con un Presupuesto Especial, adscrita al Ministerio de Economía, misma que se encarga de la aplicación de las normativas descritas en la referida ley, sus reglamentos y demás reglas de ofertas públicas de activos digitales. Sobre el particular, la Ley de Emisión de Activos Digitales establece que el presupuesto de funcionamiento de tal Comisión estará integrado por las asignaciones del Fondo General de la Nación y la proyección de ingresos por Recursos Propios que se le consigne y otorgue en cada ejercicio fiscal, debiendo la misma elaborar y presentar el citado presupuesto, conforme a sus necesidades y objetivos, para someterlo a aprobación de la Asamblea Legislativa. En virtud de ello, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional referida ha remitido su presupuesto de funcionamiento para el período de septiembre a diciembre de 2023, por un valor de US\$1,727,167.00, de cuyo monto el valor de US\$1,524,572.00 corresponde al Fondo General y US\$202,595.00, a Recursos Propios y si tomamos en cuenta que el Ministerio de Hacienda ha registrado excedentes de ingresos en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios con relación a las estimaciones programadas al mes de agosto de 2023, se permite contar con disponibilidades financieras para cubrir el presupuesto antes relacionado hasta por el monto de US\$1,524,572.00; obteniéndose entonces el propósito que la Comisión Nacional de Activos Digitales pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal 2023; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 643 de fecha 11 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 16, Tomo No. 438, del 24 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Emisión de Activos Digitales, la cual fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 781, de fecha 27 de junio de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 440, del 17 de julio del mismo año; en cuyos artículos 6 y 7 se establece la creación de la Comisión Nacional de Activos Digitales (CNAD), como institución descentralizada no empresarial, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria y con un Presupuesto Especial, adscrita al Ministerio de Economía, la cual es la encargada de la aplicación de las normativas descritas en la referida Ley, sus reglamentos y demás reglas de ofertas públicas de activos digitales;
- III. Que de conformidad con los artículos 6-B y 11 de la precitada Ley de Emisión de Activos Digitales, el presupuesto de funcionamiento de la Comisión Nacional de Activos Digitales estará integrado por las asignaciones del Fondo General de la Nación y la proyección de ingresos por Recursos Propios que se le consigne y otorgue en cada ejercicio fiscal, debiendo dicha Comisión elaborar y presentar el citado presupuesto, de acuerdo a sus necesidades y objetivos para someterlo a aprobación de la Asamblea Legislativa; en razón de lo cual, el Consejo Directivo de dicha Comisión ha remitido su presupuesto de funcionamiento para el período de septiembre a diciembre de 2023; por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,727,167.00), de cuyo monto el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00) corresponde al Fondo General y DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,595.00) a Recursos Propios;
- IV. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes de ingresos en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con relación a las estimaciones programadas al mes de agosto del presente año 2023, lo que permite

contar con disponibilidades financieras para cubrir el presupuesto antes relacionado, hasta por el monto UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00);

- V. Que con el propósito que la Comisión Nacional de Activos Digitales pueda iniciar su funcionamiento durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incorpora estructura presupuestaria y se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Economía con UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00) en la Fuente de Financiamiento Fondo General; además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, se incorpora el Presupuesto Especial de la Comisión Nacional de Activos Digitales por UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,727,167.00), el cual comprende UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00) del Fondo General y DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$202,595.00) de Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,524,572.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incorpora estructura presupuestaria y se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Economía, conforme se indica a continuación:

4100 RAMO DE ECONOMÍA

En el Numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas, se incorpora la Línea de Trabajo 11 Comisión Nacional de Activos Digitales, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,524,572
11 Comisión Nacional de Activos Digitales	Aplicar las normativas descritas en la Ley de Emisión de Activos Digitales, sus reglamentos y demás reglas de ofertas públicas de activos digitales.	1,524,572
Total		1,524,572

En el Numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se asignan recursos a la precitada Línea de Trabajo 11 Comisión Nacional de Activos Digitales, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas		1,524,572	1,524,572
2023-4100-4-06-11-21-1 Fondo General	Comisión Nacional de Activos Digitales	1,524,572	1,524,572
Total		1,524,572	1,524,572

Art. 2.- En la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, se incorpora el Presupuesto Especial de la Comisión Nacional de Activos Digitales correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2023, así:

4126

Comisión Nacional de Activos Digitales

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Aplicar las normativas descritas en la Ley de Emisión de Activos Digitales, sus reglamentos y demás reglas de ofertas públicas de activos digitales; y en las ofertas públicas de activos digitales, ponderar los derechos de los adquirentes de activos digitales y del público en general, la promoción de la innovación y de la competitividad.

Establecer la política nacional de supervisión y regulación del ecosistema de activos digitales en El Salvador.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Fomentar y fortalecer las condiciones propicias para el desarrollo del mercado de activos digitales en El Salvador.

Administrar y actualizar los Registros de los Emisores, Certificadores, Proveedores de Servicios de Activos Digitales y de las ofertas públicas de activos digitales.

Establecer mecanismos de salvaguarda de los activos digitales emitidos en las ofertas públicas.

Establecer normas de buena conducta comercial y normas éticas que deban seguir los proveedores de servicios de activos digitales.

Autorizar, suspender, revocar y cancelar el registro de los certificadores de ofertas públicas.

Examinar, vigilar y fiscalizar las actividades de los proveedores de servicios de activos digitales y cualquier otra entidad sujeta a fiscalización.

Dictar normas y estándares técnicos, así como guías e instructivos, aplicables a la Ley de Emisión de Activos Digitales y sus reglamentos.

3. Objetivos

Fomentar el crecimiento y desarrollo de los activos digitales en El Salvador, creando un entorno propicio para empresas e inversores, a efecto de posicionar al país como un actor líder en el mercado global de criptomonedas.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,727,167
12 Tasas y Derechos		201,575
121 Tasas		
12105 Por Servicios de Certificación o Visado de Documentos	201,575	
14 Venta de Bienes y Servicios		1,020
142 Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		
14299 Servicios Diversos	1,020	
16 Transferencias Corrientes		1,524,572
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624100 Ramo de Economía	1,524,572	
Total		1,727,167

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General	Recursos Propios	Total
01	Dirección y Administración Institucional	Presidente	1,436,782		1,436,782
02	Verificación de Emisiones de Activos Digitales	Presidente	87,790	202,595	290,385
Total			1,524,572	202,595	1,727,167

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Apoyo al Desarrollo Económico
Gastos Corrientes	918,547
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	885,307
Remuneraciones	317,483
Bienes y Servicios	567,824
Gastos Financieros y Otros	33,240
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	33,240
Gastos de Capital	808,620
Inversiones en Activos Fijos	808,620
Bienes Muebles	733,000
Intangibles	75,620
Total	1,727,167

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		1,436,782
01 Dirección Superior	Dirigir y velar por el cumplimiento de los asuntos estratégicos, de conformidad al marco normativo de emisión de activos digitales.	173,813
02 Administración y Finanzas	Realizar de manera ágil la gestión administrativa y financiera, de acuerdo con el marco legal vigente y las normativas institucionales, administrando los recursos con eficiencia, racionalidad y transparencia, a fin de contribuir con el logro de los objetivos institucionales.	1,262,969
02 Verificación de Emisiones de Activos Digitales		290,385
01 Verificación de Emisiones de Activos Digitales	Impulsar estrategias que permitan verificar que las emisiones de ofertas públicas de activos digitales se realicen de acuerdo con las obligaciones aplicables, asegurando la integridad del mercado y la provisión de la debida información a los adquirentes.	290,385
Total		1,727,167

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		261,893	430,624	21,240	723,025	713,757	723,025	1,436,782
2023-4126-4-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	110,813	43,000			153,813		153,813
22-1 Fondo General					20,000		20,000	20,000
02-21-1 Fondo General	Administración y Finanzas	151,080	387,624	21,240		559,944		559,944
22-1 Fondo General					703,025		703,025	703,025
02 Verificación de Emisiones de Activos Digitales		55,590	137,200	12,000	85,595	204,790	85,595	290,385
2023-4126-4-02-01-21-1 Fondo General	Verificación de Emisiones de Activos Digitales	55,590	25,200			80,790		80,790
21-2 Recursos Propios			112,000	12,000		124,000		124,000
22-1 Fondo General					7,000		7,000	7,000
22-2 Recursos Propios					78,595		78,595	78,595
Total		317,483	567,824	33,240	808,620	918,547	808,620	1,727,167

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
951.00 - 1,000.99	1	3,600
1,901.00 - 2,000.99	3	24,000
2,301.00 En Adelante	17	240,000
Total	21	267,600

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	5	100,000
Personal Técnico	7	84,000
Personal Administrativo	8	80,000
Personal de Servicio	1	3,600
Total	21	267,600

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...